



BOLETIN DEL CLERO

DEL

Obispado de Leon.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la lista de las limosnas remitidas por los párrocos de la Diócesis para las Misiones de Africa.

	Rs.	MRS.
SUMA ANTERIOR..	16.745	30
D. Manuel Muñoz Pon- ce de Villalon, vicario de San Miguel.	20	
El Párroco de Villar- mienzo.	43	
El de Quintanilla de Onsoña.	19	
El de Villadangos.	136	
Los individuos de la Guardia civil de dicho pueblo.	24	
El de Relea.	19	
El de Fontecha y Po- bladura.	51	6

	Rs.	MRS.
El de Tegerina.	42	
El de Salio.	10	
El de los Espejos.	10	
El vicario de Villalva de Guardo.	46	
El Párroco de Bena- mariel.	46	18
El de Cambarco.	130	
El de Saelices de Sa- bero.	26	
Los Párrocos de Cas- troverde de campos.	202	26
El Párroco de Abiados y Campo-hermoso, además de ocho heminas de trigo, y una y tres celemines de centeno que han ofrecido los vecinos para la cose- cha.	42	17
El Párroco del Burgo.	44	
El de Fuenteoyuelo.	66	12

	RS.	MRS.
Los de Melgar de Arriba.	14	8
El de Castroponce.	20	
El vicario de Cornocillo.	22	
El Párroco de Montejos.	19	
El de San Nicolás del Real Camino.	29	
El mismo, por un devoto de Sahagun.	19	
El Párroco de Villapardierna.	34	16
El de Sotillo de Cea.	42	8
Un devoto de Aguilar de Campos.	16	
El Párroco de Arcahueva y Villacete.	130	29
El de San Pedro de Bercianos.	36	
El de La Mata del Páramo.	14	
El vicario de S. Juan de Palazuelo de Bedija.	12	
El Párroco de Ayuela.	62	
El de Arenillas de San Pelayo.	10	
El de Buenavista.	128	8
El de la Puebla de Valdivia.	47	6
El de Valderrábano.	84	
El de Tabanera.	40	
Del Pueblo de Nillalva de la Loma.	29	
El Párroco de Capillas.	30	
El de Oville.	16	

	RS.	MRS.
El de Prado.	8	12
El de Santa María del Monte de Cea.	80	
El de Villacidaler.	46	
El de Villacreces.	20	
El Párroco y vecinos de Ardoncino.	47	17
El de Robles y Valcueva y los vecinos.	133	
El de Villanueva de las Manzanas y su anejo Riogo, y los vecinos de ambos pueblos.	122	
El de Vega de Infanzones, parroquia de S. Juan de Trobajuelo.	33	
El Párroco y vecinos de Celadilla del Páramo.	73	8
El de Llamera.	12	
El de Velilla de la Reina y los vecinos.	100	

TOTAL. 19.245 9

Leon 26 de Marzo de 1859.
Miguél Zorita Arias.

En el año último, y con mas frecuencia en este, muchos suscritores nos han preguntado á qué deben atenerse los párrocos y confesores respecto á las notables variaciones relativas al ayuno y á la abstinencia de carnes que se han publicado por

vía de apéndice en algunos tratados de Teología Moral y en varios calendarios. A todos hemos contestado particularmente, que mientras tales gracias ó disposiciones no se espresen en el Indulto Cuadragesimal, ó se publiquen por el debido conducto que es la Comisaria general de Cruzada; no parecen aplicables á nuestra España, que sobre este particular no está en el mismo caso que otras naciones, sino que se rige por la Bula de la Santa Cruzada y el Indulto Cuadragesimal. En este mismo sentido ha expedido una circular el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de Burgos; y es de esperar que dichos puntos recibirán una solución general y terminante. Entre tanto deben observarse las disposiciones de la Bula de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadragesimal, como se han observado hasta aquí.

CONCLUYE LA EXPLICACION DE LA SANTA BULA DE CRUZADA.

Por él, todos los fieles, estantes en los dominios de S. M. la Reina, pueden comer licitamente carnes saludables, huevos y lacticinios en cuaresma, ayunos y abstinencias que vienen entre año, menos el miércoles de ceniza, los viernes de la Santa cuaresma, miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, las vigili-
as de Pentecostés, de la

Asuncion de Nuestra Señora, de San Pedro y San Pablo y Natividad de nuestro Señor Jesucristo; pero en todos ellos les es licito á los fieles el uso de huevos y lacticinios. Sin embargo, está vedado á los eclesiásticos regulares y presbíteros seculares comer carne, huevos y lacticinios desde el lunes inclusive de la semana mayor, y no desde el Domingo de Ramos como algunos disputaban. En los ayunos por voto y en los que se mandan para ganar el jubileo se pueden comer todos los dichos manjares, como en los dias no exceptuados, por cuanto no se estima de mas rigor que los de cuaresma; no obstante que algunos, apoyados en la Biblioteca de Ferraris, dirán lo contrario en lo relativo al ayuno del jubileo. Los presbíteros tanto seculares como regulares, deben tomar no solo las dos Bulas que van espresadas, sino la de lacticinios no habiendo cumplido los sesenta años de edad. Diciendo esto y siendo este el lenguaje del señor Comisario de Cruzada, entendemos que no obliga el tomar la Bula de lacticinios, á las monjas ni á los religiosos no presbíteros, aunque haya quien diga lo contrario. Tampoco tienen obligacion de tomar el sumario de carne los pobres de solemnidad y los que, segun la prudencia y concepto discreto del Párroco ó Confesor, no pueden dar la limosna señalada; cuyas personas indigentes pueden con toda licitud gozar de este privilegio,

pero con la precisa condicion de tener la Bula de Cruzada y rezar un padre nuestro y un Ave Maria, en cada uno de los dias que coman carne, por los fines que se propone el Sumo Pontifice y el señor Comisario declara.

Bula de composicion.

Es á todas luces requisito indispensable, para aprovecharse de esta gracia singular é inestimable, el tener la Bula de Cruzada; lo que no debe calificarse de una exigencia irrazonable, mucho menos de un mero capricho ó de un gravámen, fluyendo de ella, como el arroyo de la fuente, este favor en todos conceptos grande, como es el satisfacer mucho con poco, y lo que es sobre todo y ante todo, tranquilizar la conciencia; que sin este remedio hay que restituir lo injustamente habido ó adquirido, como todos lo sabeis cuando proferis estas palabras, ó restitucion ó condenacion. Consiste la Bula de composicion, segun la concesion de Pio IX, que es la que rige y no la de Gregorio XIII, en que el señor Comisario de Cruzada está investido de las facultades necesarias por el Breve de Gaeta, para que pueda hacer en el fuero de la conciencia la correspondiente composicion, que se destinará á los fines de la Cruzada, sobre los bienes adquiridos con injusticia, si despues de hechas las debidas diligencias, no

llegára á saberse quién era el dueño á quien habia de hacerse la restitucion. Pero en la inteligencia de que el daño no se hubiere hecho en confianza de esta Bula de composicion, y jurando de haber practicado todas las diligencias conducentes para hallar el verdadero acreedor. Cuyo privilegio no se estiende á la mitad de los legados hechos por intereses malamente adquiridos, siendo omisos en exigirlos los legatarios por todo un año, y tampoco á los legados no averiguándose el legatario; como asimismo no alcanza á otros casos de bienes agenos que se retienen ó adquirieron sin injusticia. Siempre que no basten los cincuenta sumarios del espendedor de Bulas para cubrir la cantidad, se recurrirá al Comisario de Cruzada sin manifestar la persona que trata de componerse, prestando el juramento, como queda dicho, para mayor seguridad.

Por último, no desagradará á los eclesiásticos el recuerdo, de que esta gracia de la composicion se concreta únicamente á los poseedores de beneficios simples y que no requieren residencia, segun lo espresa de un modo esplicito el Breve de Pio IX, con tal que no omitieran el rezo del oficio divino en confianza de la Bula.

Bula de difuntos.

Sabido es, amados hijos, que to-

das las Bulas están llenas de privilegios, que no se miden con el compas de la lengua ni se describen con la pluma; sabido es que destilan bienes, como las nubes el agua, y que diluvian gracias prodigiosas. Pero la Bula que lleva este nombre, tan desdeñada por el siglo ingrato, desentrañado é impío, tiene la gran virtud de hacer que los del Purgatorio suban al Cielo, tan puros, tan alegres y agradecidos que sin intermision ruegan á Dios por la persona que les toma esta Bula; tiene la virtud, como fuente abierta, de lavar la mancha del pecado y espiar su pena temporal; de romper las cadenas que aprisionan las almas en el Purgatorio. de abrir las cataratas celestiales para que derramen bendiciones sobre tantos difuntos que desde la eternidad piden á voz en grito, no lágrimas ni recuerdos estériles, sino oraciones, sacrificios, Bulas, indulgencias; de abrir el Purgatorio y dar amplia libertad á tantos cautivos que gimen y padecen en aquel lugar de horrible expiacion. ¡Cómo! ¿No murieron vuestros padres, en cuyas rodillas os sentasteis tantas veces y otras tantas imprimisteis vuestros labios en los suyos y contra su seno os estrechasteis? ¿No murió algun hermano ó pariente con quienes jugabais en la infancia ó en otra edad? ¿No murió aquel amigo que fué en alguna temporada el rey de vuestro corazon, el conecedor y testigo de vuestros estravíos y pasiones desar-

regladas? ¿El compañero de vuestra concurrencia á casas impuras, y como impuras, degradantes y deshonorosas? Todos estos se prosternan ante vosotros y reclaman de vuestro amor y gratitud siquiera una Bula de difuntos? ¿Y nó la tomareis? ¿Desestimareis sus ruegos tan fervientes, tan razonables y justos? ¡Oh! no, no lo esperamos; sois buenos hijos, buenos hermanos, buenos parientes, buenos amigos.

Tomadla, sí, tomadla en el mismo dia de la publicacion de la Bula, y con ella les enviareis quizá un salvo conducto para el Cielo, una carta blanca donde ellos mismos firmen su destino para la gloria eterna. Pero como los decretos de Dios son mas inexcrutables que el Cielo en su altura y la tierra en su profundidad, exhortamos á que no dejeis un año sin tomarla y á que se generalice en nuestra Diócesi esta grande obra de caridad, tan olvidada desgraciadamente en bastantes pueblos. ¡Si meditasen un rato en la tumba y en lo que hay mas allá de la tumba! No llevarán aceite á Egipto, llevarán Bulas al Purgatorio y el Purgatorio vacío quedará.

Doctrinas del siglo sobre la Bula, y las nuestras.

Merced al auxilio divino, es público y notorio que las doctrinas morales y eclesiásticas del siglo no son las nuestras, ni las nuestras po-

drán conformarse nunca con ellas, ni ellas con las nuestras, si no dejan de ser lo que son, brutales cínicas, disolventes, revolucionarias, irreligiosas, anti-católicas. Ellas descienden por línea recta del Protestantismo y el protestantismo es la ambición, la duda, la contradicción, la inhumanidad, el odio y el colmo de la perversidad; es el enemigo nato é irreconciliable de la Santa Sede, de su potestad divina y de todo lo que de ella se deriva, y señaladamente de la Bula Santa, de sus privilegios, gracias é indulgencias. Las nuestras por el contrario, son hijas legítimas y naturales del catolicismo, y el Catolicismo es la bondad, la sabiduría, el amor y la caridad, al gran consolador, la providencia de las naciones, el Ángel tutelar de las costumbres, el guardian de las almas; es lo que no es el Protestantismo y no es lo que és. Las doctrinas del siglo llevan al seno de las familias, al cuerpo social y al fondo del alma el llanto, el luto, la ruina y la muerte; las nuestras llevan con la ligereza del águila cuando vá al nido, la alegría, la gala, la prosperidad y la vida. Por esto, miente, engaña y ofende cuando habla mal de la Bula; por esto nosotros no mentimos, ni engañamos, ni ofendemos cuando hablamos bien. Porque aquel se funda en la mentira y la pasión, y la pasión y la mentira son la desobediencia y el parentec de las doctrinas, son el colosal pe-

ñasco que, desprendido de la eminencia, destruye cuanto á su paso encuentra, son para el alma lo que la polilla á la tela, lo que la carcoma á la madera, lo que un fuerte pedrisco á los frutos. Y nosotros nos fundamos en la verdad y la razón, y la razón y la verdad son la obediencia, el silencio y la fé, son la vida de los principios, son para el alma lo que el Papa á la Bula, lo que la Bula á las indulgencias, lo que las indulgencias á la pena temporal que ha de sufrir el pecador, ya contrito, en aquella cárcel espiatoria, en el Purgatorio.

No perdiendo de vista las doctrinas de este hijo que es peor que su padre el mas pésimo de todas las sectas disidentes, no os sorprendais, amados nuestros, cuando oigais que el siglo dice sacrilega é impiamente contra la Bula, no respetando ni aun el sentido comun, lo que el sacrilego Rabsaces dijo al Rey Ezequias y á los judios. ¿Qué confianza es esa, en que confias? Confias en ese báculo de caña quebrada? No os engañe Ezequias, haced conmigo bendición. Este es, poco mas ó menos, el lenguaje soberbio é irreligioso del siglo contra los cristianos de corazón y de entendimiento. ¿Qué confianza es la vuestra? Confiais en ese báculo de papel despreciable? ¿Quién le concedió la virtud que os predicán por interés propio, y que vosotros creéis con mengua de vuestra razón, y con oprobio de vuestra libertad y con baldon de vuestra independencia?

No escuchéis á esos explotadores de la Bula y de sus indulgencias; haaced alianza conmigo y sereis felices. No tomeis las Bulas, dice el siglo; comed los manjares que os prohíben arbitrariamente; y os serán tan sabrosos y nutritivos como me son á mí; recibidlo como una especulacion, como una impostura; creedme y obrad. Esta es la doctrina torpe y desvergonzada del siglo que vive sin ley, sin religion y sin Dios, sin porvenir; y el porvenir le sorprenderá en medio de su gran pecado con el frenesí de la desesperacion y la eternidad del tormento, con el tormento del fuego perdurable. ¡Infortunado!

Pero hay otra clase de jentes afiliadas en el mismo siglo, si no tan descarada ó imprudente, no menos temible, y maliciosa y perjudicial; de cuyas doctrinas os debéis guardar como de una sierpe que mata con su mirada. Ella se cubre con el manto de la paz, de la virtud y de la religion, afectando hipócritamente que se interesa por los derechos del hombre y su bienestar; ella miente ternura en su mirar, filosofa en sus vicios los mas deformes, razon en sus delirios los mas estravagantes, moralidad en el desprecio de las leyes eclesiásticas, razon en la insubordinacion y licencia, libertad en la mayor y mas degradante esclavitud y bienes en lo que es malo en su esencia. Ella, con esas formas elegantes, floridas y deleitables que busca afanosa para ocultar mejor lo

feo y asqueroso de sus doctrinas, escarnece al Supremo Gefe de la Iglesia, ridiculiza la Bula Santa y mófase de los que la toman por conviccion, por principios y por creencias. ¡Desgraciada! Penas dobladas serán las tuyas como dobles son tus engaños y dobles tus mentiras; tus bur-las contra la Bula, caras te costarán; aprende y despierta.

Contestacion.

Poco es menester para deshacer los cargos tan gratuitos como impios é injuriosos del siglo y contestar á lo que con maligna é irónica sonrisa pregunta. Aunque sabriais contestarlos satisfactoria y palmariamente y disiparlos con vuestra instruccion religiosa y educacion cristiana, como se disipa el rocío de la madrugada; sin embargo, nos permitimos aconsejaros que le respondais en términos caritativos, si, pero fuertes y enérgicos, cual lo exige el siglo iluso, visionario y soñador. Confiamos, le debéis decir con la libertad que os dió Jesucristo nuestro Señor, sin temor ni respeto humano, en la bondad infinita del que esten lió los cielos y desplególos como tienda para morar. ¿Es un vano fanatismo esta confianza? ¡Infeliz! Creyeras en Dios, y amaras al Papa, y proclamaras las indulgencias de la Bula, y la Bula tomaras y procurarias que los demas la tomasen. Despues de esto, y arrepentidos de nuestra vida estravia-

da, confiamos muy de veras en ese papel, que tu llamas despreciable, y nosotros augusto y digno de la mayor veneracion, Escritura redactada en el Cielo, Bula Santa, pasaporte para la tierra de los vivientes, para la Gloria, para gozar de Dios. Porque el Sumo Pontífice, á quien tu detestas por sistema y por espíritu de escuela, como administrador del tesoro de la Iglesia, compuesto de los méritos infinitos de Jesucristo, de la Santísima Virgen y de los Santos, tiene derecho concedido por Dios para abrirlo y cerrarlo: cuando lo cierra, nadie puede abrirlo, y cuando lo abre, nadie puede cerrarlo. ¿Ignoras ó afectas ignorar? ¡Oh siglo desventurado! Que á San Pedro, y en su persona á todos los sucesores, fueron dadas las llaves del Reino de los Cielos? ¿Y lo que él liga, queda ligado, y lo que él desata, desatado? Pues el Papa, en su especial benignidad y amándonos mucho, nos concede la Bula de la Santa Cruzada, y con ella tantos privilegios, tantas gracias, tantas indulgencias, bienes inefables. Si queremos, la tomamos; pero en el caso de no tomarla, nos está vedada la comida de ciertos manjares en determinados dias. ¿Qué hay aquí contra la razon, contra la libertad y la independendencia? ¡Qué errado vives! nunca mas libres, nunca mas independientes que en la cuestion de la Bula; pero nunca mas irrazonables no tomándola, si nos desagrada la mortificacion.

No comeremos sin Bula lo que tú comes, ni nos aliaremos contigo; porque abandonaríamos la gracia por el pecado, el paraíso por un desierto, la riqueza por un arenal, la luz por las tinieblas, la Religion divina por una secta terrena, la realidad por una quimera, el bien por el mal, la verdad por el error, la fé por la heregía, la vida por la muerte, el Cielo por el infierno. ¿Cómo has de hacer prosélitos con tus doctrinas de disolucion, de anarquía y de conflagracion general? Además, predicas que la Bula es una especulacion y una impostura, é impostura no hay en lo que se funda en la ley y en el derecho, y menos especulacion en lo que no recibe el Papa; porque todas las limosnas, ó producto, se invierten en el culto divino y en la dotacion del Clero, que de justicia se le debe por otros títulos bien sagrados, como son la supresion del diezmo, y la espropiacion de sus bienes. ¿Dónde está la especulacion, el comercio y la grangeria? En el Clero ni en los predicadores no se encuentra absolutamente, y rechazan con la indignacion de un pecho cristiano semejante calumnia. ¿Son por ventura protestantes como los ministros de tu secta, cuya idea principal es el interés y el descuido de las almas? En el vicario de Jesucristo mil veces menos; luego en el caso de haber especulacion, que no la hay, deberá buscarla el siglo en otra parte, en sus conventículos, en su co-

razon, en su inteligencia. Penitencia, siglo pecador, penitencia; mas caridad, mas justicia, mas circunspeccion en la lengua.

Recopilacion.

Conocido el carácter virulento y orgulloso del siglo, y su poca ó ninguna religion en su género de vida, tenemos por seguro que bramará contra Nos, que descubrimos sus tretas, sus simulaciones, su mala fé y dañada intencion, con alarido superior al de Esau cuando oyó las palabras de su padre. Pero no importa que el detractor de su Santidad, de la Bula y de las indulgencias, que el inmoral y el indiferente en religion, columnas movedizas del siglo, nos colmen de improperios, de imprecaciones y denuestos; porque, como cristiano, Sacerdote y Obispo, preferimos cargar con todos los males y con la muerte de Cruz, antes que engañar, antes que prostituir la verdad, antes que hacer traicion á nuestro ministerio apostólico, antes que ver impasible que un hijo nuestro danza en torno de los delirios del siglo, viniendo á ser víctima por su sencillez y candor de doctrinas funestas, malélicas y lamentables. El siglo vive mal, y quiere que los demás vivan; está perdido y quiere que los demás se pierdan; no toma la Bula, y quiere que los demás no la tomen; está condenado y quiere que los demás se condenen. ¿Qué ciencia es la suya?

¿Qué se hizo su filantropía tan cacareada? ¿Nó vende y pregona que el hombre es libre? ¡Ah! Por este relato os convencereis de lo que es y de sus aspiraciones, de que sus doctrinas y sus obras son impotentes para traer ni un escrúpulo de bien sobre vosotros y muy eficaces para inundar al género humano de males sin cuento en la tierra y de penas incomparables en la eternidad ¡Oh! Sobrada razon nos asistia cuando decíamos al principio; no os conformeis con este siglo, renovaos en la novedad de vuestro espíritu, para que conozcais que la voluntad de Dios es buena y agradable y perfecta.

Que siga el siglo las veredas de la necedad y de la insensatez; que siga vomitando blasfemias, y enfureciéndose contra la Bula Santa y contra los temerosos de Dios que, recordando como David sus pecados, toman con alegría inesplicable las Bulas necesarias para sí, para su familia y para las almas de los difuntos; que siga predicando la cruzada impia contra la Cruzada Santa; pero vosotros, amados hijos, no os apureis por esto. Porque sus doctrinas y sus costumbres se estrellarán contra la roca inespugnable de la Bula, se perderán como agua inútil y desaparecerán como helada de invierno. Acaso porque diga, publique y propague que la Bula es estéril ¿dejará de ser fecunda, luminosa, consolatoria y salvadora? Porque se ria, y se burle de ella y la colme de invecti-

vas ¿dejará de tener su mérito, su valor é importancia? Porque diga que el Papa carece de potestád para conceder indulgencias y otras gracias ¿dejará de tenerla? ¿Quién es el siglo para enseñaros? Cuáles sus obras, para que le imiteis? ¿Qué bienes promete, para que caigais en la red de la seducción? ¿Dónde está la verdad de su sabiduría, su título para la cátedra, su moral, su porvenir, su Cielo, su Dios? ¡Ah! en lo profundo del infierno. Aprended, hijos queridos; no os llameis engañados; mirad por vuestra dignidad, por vuestra vida, por el alma vuestra y la de los difuntos.

Siendo deber nuestro corresponder á lo grande de nuestro ministerio, difundir el espíritu religioso, desgraciadamente harto apagado, y avivar la fé, la piedad, la gratitud y el santo temor de Dios; deseando que espieis en la tierra lo que el pecador contrito ha de espiar en el Purgatorio, tenemos que defender la Bula Santa, cortar la infame trama del siglo impio, regenerar las costumbres y destruir el lazo que el siglo con apariencia de bien y fingidos derechos tiende á la sencillez, al candor y á la inocencia. ¿Pasarán nuestras palabras como viento que no señala? Será nuestra voz como la del que predica en un desierto? ¡Oh! No, no lo tememos; ha hablado el amor en esta instruccion y exhortacion pastoral, y el amor es el encargado de responder. ¿Y es posible que

el amor verdad desaire á la verdad del amor? Ni por la imaginacion se nos pasa, ni la sombra de la duda ha cruzado nuestra frente; creemos, y con esta creencia somos ya dichosos, gozamos y nos enagenamos; esperamos, y con esta esperanza damos por cierta la circuncision de vuestros oidos, de vuestros riñones y de vuestro corazon, la popularidad de la Bula de la Santa Cruzada; damos por seguro que todos tomareis con fé y con amor la Bulas que habeis de menester, siendo un portento de gracias, de privilegios y maravillas; siendo para vosotros honra, consuelo y salvacion, y para las almas del Purgatorio la llave que abrirá sus puertas, la nave que las llevará á la celestial Jerusalem y la copa que las hartará de aquel torrente de delicias inefables; siendo para honra y gloria de Dios. Obrando segun deseamos, diremos con verdad y justicia que hemos predicado el año de reconciliacion con el Señor, y que esta reconciliacion se ha verificado con admirable contento de todos, de vosotros, de vuestro Prelado, de la Iglesia, de Dios.

Pero, si sordos á nuestra voz, con la que está interesado el corazon, el alma y todas las potencias; si arrojados por el torbellino de las pasiones al mar borrascoso de la duda y de la indiferencia religiosa; si olvidados los principios de Religion y de la sana moral; si asociados al espíritu vertiginoso del siglo, á ese

espíritu de tinieblas, de miseria, de turbulencia y de perdición temporal y eterna, de los grandes pecados y grandes mentiras, no tomáis la Bula Santa, y usáis de sus privilegios, comiendo manjares prohibidos como si la tuviérais, pecando mortalmente, y dando escándalo y corrompiendo á otros que es la mayor iniquidad, y en cierto modo el pecado original del siglo, entonces temed la justa indignación de Dios á quien despreciáis y conculcáis; temed aquella sentencia que pronunciará contra los infractores de sus leyes y los mandatos de su Iglesia; temed el día de la venganza del Señor. Entonces tratarán los confesores, y deben hacerlo en conciencia, igualmente que á los que están en ocasión próxima de pecar; os negarán la absolución si continuáis violando la ley de la Iglesia, y la suspenderán si dais palabra de tomarla, y tomándola, proferirán con el mayor júbilo estas palabras remisivas y en extremo dulces y consolatorias «Yo te absuelvo, yo te perdono, camina en paz.

RESOLUCIONES

DE LA SAGRADA CONGREGACION
DE RITOS SOBRE CONMEMORACION
EN LA MISA DEL PAPA REINANTE
Y OBISPO DIÓCESANO.

Un obispo de España ha
propuesto recientemente á la

Sagrada Congregacion de Ritos muchas cuestiones interesantes y relativas, ya á la conmemoracion del Papa reinante que los sacerdotes deben hacer en la misa en todo el mundo cristiano en los dias de su eleccion y coronacion, ya á la conmemoracion que todos los sacerdotes de una diócesis deben hacer por su Obispo.

Hé aquí las dudas propuestas y las resoluciones dictadas en 14 de Agosto de 1858.

DECRETUM.

Remus. Dnus. NN. archiepiscopus N. pro suæ conscientie quiete et pastoralis muneris implemento, supplici dato libello ab hac S. Rituum Congregatione humillime postulavit, ut sequentia Dubia de missa celebranda in anniversarium electionis et consecrationis episcopi, tum creationis et coronationis Summi Pontificis solvere dignaretur, nimirum:

Dubium I. An missa solennis in anniversario electionis et

consecrationis episcopi sit *præceptiva* in cathedralibus et collegiatis diœcesis, licet Cæremoniale Episcoporum lib. 2, c. 35, n. 1. solum dicat, *celebrari convenit?*

Dubium II. Et quatenus affirmative, *an sit præceptiva* hæc missa solennis in ambobus anniversariis tam electionis seu confirmationis, quam consecrationis, ut innuere videtur Cæremoniale et opinatur Talú ad decretum 817 suæ collectionis, vel solum sit *præceptiva* in anniversario consecrationis, ut innuere pariter videtur Pontificale Romanum part. I, tit. 13, in fine, simulque decreta hujus Sac. Congregationis et praxis ecclesiarum?

Dubium III. An præter hanc missam solennem in cathedrali et collegiatis post nonam tali die, vel diebus celebrandam, sacerdotes ejusdem cathedralis et collegiatarum in missis privatis commemorationem facere debeant de prædicto anniversario, vel anniversariis, licet aliter opinetur Me-

rati in Gavantuën. part. 1. tit. IV, núm. IX cum praxi, ut ait basilicarum Urbis, in quibus præter missam solennem de die anniversaria tam creationis, quam coronationis Summi Pontificis, nullam missam privatam, vel commemorationem fieri asserit à sacerdotibus illarum basilicarum?

Dubium IV. Et quatenus affirmative ad dubium tertium an etiam de eodem anniversario vel anniversariis commemorationem facere teneantur in missis tam cantatis, quam lectis omnes sacerdotes sæculares totius diœcesis kalendario diœcesano utentes, non obstante contraria antiqua consuetudine.

Dubium V. Et quatenus affirmative ad dubium quartum, an etiam de eodem anniversario commemorationem facere teneantur in omnibus missis cantatis et lectis omnes sacerdotes regulares totius diœcesis proprio kalendario utentes, non obstante pariter contraria perpetua consuetudine, et quod

illorum kalendarium generatim plures comprehendat dioceses.

Dubium VI. Juxta decretum Sac. Rituum Congregationis in Aquen. die 2 septembris 1741 ad dubium XI de episcopo translato celebranda est missa in ecclesia, cui fuit ultimo loco præpositus, recurrente die, quo Papa eum tali ecclesiæ præfecit: quæritur ergo utrum celebrari etiam debeat, vel saltem possit missa vel respectiva commemoratio consecrationis ejusdem?

Dubium VII. Utrum in toto orbe catholico sit præceptiva commemoratio pro Summo Pontifice regnante, in omnibus missis cantatis, et lectis in die anniversaria tam creationis quam coronationis ejusdem, quamvis nunc usque in his partibus neque facta fuerit neque hujusmodi præceptum cognitum fuerit neque erui necessario videatur ex rubricis missalis, neque ex capitibus 31 et 32 Cæremoniales S. Romanæ Ecclesiæ.

Hæc porro dubia, super quibus mandate S. Congrega-

tione votum suum scripto dedit alter ex Apostolicarum Cæremoniarum magistris quum loco et vice Emi. et Rmi. Dñi. Card. Gabrielis Della Genga Sermatiei Ponentis, in ordinariis Sac. Rit. comitiis ad Vaticanum hodierna die habitis, retulerit Emus. et Rmus. Dnus. Card. Gabriel Ferretii, Emi. et Rmi. Patres sacris tuendis ritibus præpositi omnibus plene, accurateque perpensis rescribendum censuerunt: *In omnibus juxta votum magistri Cæremoniarum, videlicet.*

Ad primum. *Affirmative, accedente mandato episcopi.*

Ad secundum. *Affirmative ut ad primum.*

Ad tertium. *Affirmative ut ad primum.*

Ad quartum. *Affirmative ut ad primum.*

Ad quintum. *Affirmative juxta decreta in una Portugallen. diei 17 septembris 1785 et in Namurcen. diei 23 mai 1835.*

Ad sextum. *Per anniversarium translationes nihil detrahi*

anniversario consecrationis episcopi...

Ad septimum. *Affirmative*
Die 14 augusti 1858.

DUDAS PROPUESTAS

SOBRE APLICACION Y LIMOSNA DE LA
CELEBRACION DE DOS MISAS EN UN
DIA EN LOS CASOS EN QUE POR NECE-
SIDAD SE AUTORIZA ESTA DUPLA CE-
LEBRACION.

DUBIA.

I. An parochus qui duas parochias regit, et ideo bis in die celebrat, utrique parochiæ suam missam applicare teneatur, non obstante redituum exiguitate in casu etc.

II. An parochus qui una in eademque parochia bis eadem die celebrat utramque missam populo sibi commiso gratis applicare omnino teneatur in casu etc.

III. An vicarii aut alii sacerdotes curam animarum non habentes, si quando bis in die celebrent, ut sit quandoque, seu ul numero sufficienti missæ in

ecclesia parochiali celebrentur, seu ut hospitalia, carceres, sanctorum conventus missa non careant, secundam et ipsi missam populo gratis applicare teneantur in casu etc.

Et quatenus affirmative ad I, II et III.

IV. An et quomodo concedendum sit parochis qui diebus dominicis aliisque festis bis celebrant, ut unius missæ liberam habeant applicationem et stipendium pro ea recipere valeant in casu etc.

V. An et quomodo idem concedendum sit sacerdotibus curam animarum non habentibus quoad utramque missam in casu etc.

VI. An et quomodo concedenda sit absolutio quoad præteritum in casu etc.

Die 25 Septembris 1858
S. Congregatio ad supradicta dubia rescripsit:

Ad primum: *Affirmative.*

Ad secundum: *Negative, firma prohibitionem recipiendi eleemosynam pro secunda missa.*

Ad tertium: *Negative, quæ-
træus curam animarum non
habeant, firmæ semper prohibi-
tione recipiendi eleemosynam
pro secunda missa.*

Ad quartum: *Negative, et
episcopus provideat ad formam
constitutionis Benedicti XIV
Cum semper oblatas § 8.*

Ad quintum: *Provisum in
tertio.*

Ad sextum: *Celebrata ùni-
ca missa ab unoquoque, affir-
mative, facto verbo cum SSmo.*

RESOLUCION SOBRE LA ÉPOCA
DESDE QUE SON OBLIGATORIAS LAS
DECISIONES DE LA SAGRADA CON-
GREGACION DE RITOS.

«Romana. Quæsitum quum
«fuerit à Sacra Rituum Congre-
«gatione ut declarare dignare-
«tur sequentia duo dubia ut in
«universi catholici orbis eccle-
«siis unisona sit ipsius Sacræ
«Congregationis decretorum et
«responsionum observantia, du-
«bia ipsa in ordinariis comitiis
«ad Vaticanum hodie coadunatis
«inter cætera per me subscrip-
«tum secretarium relata fuerunt.

«1. Quum in declaratione Sa-
«crarum Rituum Congregatio-
«nis lata die 23 maii 1846,
«sancitum fuerit decreta et res-

«pensiones ab ipsa emanatas,
«dummodo scripto formiter edi-
«tæ fuerint, eandem auctorida-
«tem habere, ac si immediate ad
«ipso summo Pontifice promana-
«rent, quæritur an per verba:
«dummodo formiter scripto edi-
«tæ fuerint» sufficiat quod sint
«subscriptæ à sacrorum Rituum
«Congregationis præfecto et se-
«cretario, ac ejusdem sigillo mu-
«nitæ, seu potius requiratur,
«ut sint vel Romæ, vel ab epis-
«copis in suis diocesisibus pro-
«mulgatæ?

«2. Et quatenus affirmative
«ad primam partem, negative ad
«secundam, an tanquam formi-
«ter edita habenda sint decreta
«et responsiones in Gardelli-
«niana authentica collectione
«insertæ.

«Et Sacra eadem Congrega-
«tio post diligens omnium exa-
«men respondere rata est.

«Ad 1. *Affirmative ad pri-
«mam partem, negative ad se-
«cundam.*

«Ad 2. *Affirmative uti patet
«ex adjecta declaratione. Die
«8 aprilis 1854.»*

ADMINISTRACION DIOCESANA.

Los pueblos de San Mar-
tin Obispo, Abastillas y San

Llorente de la provincia de Palencia, se hallan en descubierto del importe de los números de la predicacion de 1858, y aunque esta Administracion está facultada para espedir contra ellos los correspondientes apremios, en obsequio de los mismos, ha creído conveniente hacerles esta última escitacion señalándoles el término improrogable de 8 dias para verificar sus pagos.

La Administracion espera del celo de los respectivos curas párrocos, que darán conocimiento de este aviso á las autoridades locales, para que no aleguen ignorancia cuando se vean requeridos por los comisionados de apremio. Leon 28 de Marzo de 1859.—Isidro Llamazares.

El 29 del actual falleció el Sr. D. Baltasar Alvarez Quiñones, Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral.

DISPENSAS.

Ha llegado la lista 11.^a de dispensas matrimoniales, que comprende las embancadas hasta el 7 de Diciembre del año próximo anterior.

ANUNCIOS.

En el número 217 correspondiente al 10 de Noviembre último, se insertó un interesantísimo anuncio de objetos imitados á los de plata y oro, para el servicio de las Iglesias unos, y para el de las casas particulares otros.

El depósito de estos objetos se ha enriquecido considerablemente, merced al gran despacho que de ellos ha habido. Lo advertimos, pues, á nuestros suscritores y nos remitimos al espresado anuncio en el que verán que el depósito de dichos objetos, se halla en el comercio de los Sres. Viuda de Mercadillo é hijos, en la plaza de esta ciudad.

Se hallan de venta en el café de los Montañeses de esta ciudad, dos hermosas arañas de cristal con doble servicio para cera y aceite, y que pueden servir para el culto de nuestras iglesias, las que se espenderán con toda la equidad posible.